



No. JD-14/2018 - Sesión Ordinaria No. JD-CATORCE/DOS MIL DIECIOCHO de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas y treinta minutos del día veinte de abril de dos mil dieciocho. **Presentes:** Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Carlo



Giovanni Bertì Lungo, Director Propietario; Licenciado Pablo José Amaya Valencia, Director Propietario; Licenciado Fidencio Antonio Espinal Arias, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Alvaro Renato Huezco, Director Propietario; Licenciado Sergio de Jesús Gómez Pérez, Director Suplente; Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Juan Antonio Osorio Mejía, Director Suplente, Licenciado Daniel Americo Figueroa Molina, Director Suplente; Ingeniero José Antonio Mejía Herrera, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente; Licenciado César Humberto Solórzano Dueñas, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente.-----

La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Solicitud de nombramiento de Vicepresidente de la Junta Directiva del BDES. **Punto 3.** Solicitud de aprobación de las "Normas para el Funcionamiento de los Órganos Colegiados del BDES". **Punto 4.** Solicitud de nombramiento de delegados del BDES en el Consejo Directivo de FOSOFAMILIA. **Punto 5.** Informe sobre las actividades realizadas por la Unidad de Recuperación durante el primer trimestre del 2018. **Punto 6.** Informe sobre recuperación por la vía judicial del primer trimestre 2018. **Punto 7.** Solicitud de ratificación de constitución de reservas del BDES, FDE y FSG, al 31 de marzo de 2018. **Punto 8.** Informe sobre Estados Financieros del BDES, FDE y FSG al 31 de marzo del 2018. **Punto 9.** Solicitud de aprobación del Plan de Continuidad del Negocio del Banco de Desarrollo de El Salvador y los fondos que administra. **Punto 10.** Solicitud de aprobación de suscripción de convenio entre la Escuela Especializada en Ingeniería ITCA-FEPADE y el BDES. **Punto 11.** Solicitud de inicio de proceso de subasta pública no judicial y fijación de precio base de activo extraordinario ubicado en _____ **Punto 12.** Solicitud de aprobación de venta directa de _____ **Punto 13.** Solicitud de declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública LP-05/2018 "Suministro de Artículos Promocionales Para El BDES, Centro de Formación y los fondos que este administra". **Punto 14.** Solicitud de aprobación de crédito otorgado con recursos del FDE a favor de _____ **Punto 15.** Informe sobre misión oficial. -----

PUNTO I - **Dirección Legal: Lectura del acta anterior.** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día seis de abril de dos mil dieciocho. -----

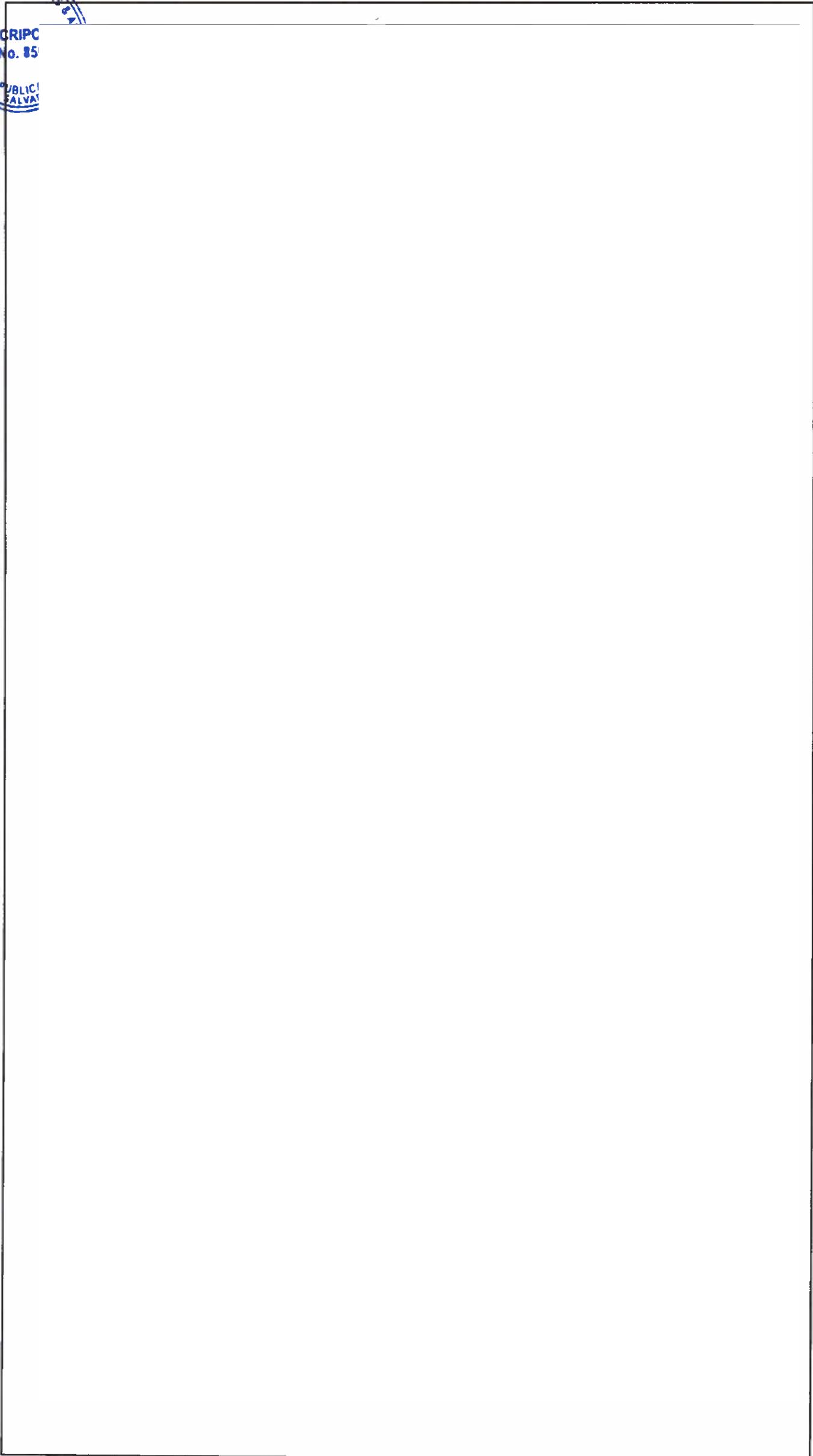
PUNTO II - Dirección Legal: Solicitud de nombramiento de Vicepresidente de la**Junta Directiva del BDES.**- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES),

CONSIDERANDO: 1) Que el literal b) del Art. 14 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece como una de las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores la nombrar a los miembros de la Junta Directiva del BDES, con excepción de su Presidente, quien será nombrado por el Presidente de la República; 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la Dirección y Administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece; 3) Que de conformidad al inciso segundo del Art. 17 LSFFD los directores propietarios de la Junta Directiva elegirán entre ellos tanto al Vicepresidente como al Secretario de la misma; 4) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores No. AG 02/2014, de fecha 17 de julio del 2014, dicho órgano colegiado tuvo a bien nombrar como Director Propietario de la Junta Directiva del BDES como representante del Ministerio de Hacienda al Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjivar; 5) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 20/2014, de fecha 18 de julio de 2014, se acordó nombrar como vicepresidente de este órgano colegiado al Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjivar; 6) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 13/2018 de fecha 06 de abril de 2018, se informó a esta Junta Directiva, que el Licenciado Fuentes Menjivar presentó su renuncia a su calidad de director propietario de la Junta Directiva del BDES, por lo que, en consecuencia, es pertinente nombrar un nuevo vicepresidente de este órgano colegiado a fin que sustituya al Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjivar, proponiéndose por parte de la Presidencia del BDES al Licenciado Pablo José Amaya Valencia. Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Dirección Legal, la cual se adjunta al presente acuerdo; **b) NOMBRAR** al Licenciado Pablo José Amaya Valencia como Vicepresidente de la Junta Directiva, para todos los efectos legales correspondientes, nombramiento que se realiza a partir de esta fecha. -----

PUNTO III - Dirección Legal: Solicitud de aprobación de las "Normas para el**Funcionamiento de los Órganos Colegiados del BDES".-**

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.







PUNTO IV - Dirección Legal: Solicitud de nombramiento de delegados del BDES en el Consejo Directivo de FOSOFAMILIA.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que, de conformidad a la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, en adelante Ley de FOSOFAMILIA, teniendo por objeto el otorgamiento de créditos, atendiendo preferentemente las necesidades crediticias de la mujer, en los sectores comerciales, industriales, agropecuarios, artesanales, agroindustriales, de servicios, culturales, y de toda actividad productiva a nivel nacional; 2) Que el Art. 14 de la Ley de FOSOFAMILIA establece que la dirección y administración de FOSOFAMILIA, estará a cargo de un Consejo Directivo, cuyos miembros duran periodos de tres años en sus cargos y podrán ser reelectos por un periodo igual; 3) Que el Art. 15 de la Ley de FOSOFAMILIA establece que el Banco Multisectorial de Inversiones,



hora Banco de Desarrollo de El Salvador, nombrará un director o directora y su respectivo suplente, quien formará parte del Consejo Directivo; 4) Que el Art. 16 Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), define que la Dirección y Administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece; 5) Que el Art. 94 LSFFD, establece que todas aquellas leyes, decretos, reglamentos, instructivos, normas técnicas, contratos y otras disposiciones en donde se haga referencia al Banco Multisectorial de Inversiones, se entenderá que se refieren al Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL); 6) Que en sesión de Junta Directiva No. 10/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, se acordó designar en el Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria a los licenciados Norma Gloria Campos Rodezno y René Alfredo Velasco Martínez, como directores propietaria y suplente, respectivamente, para el ejercicio 2015-2017; 7) Que en sesión de Junta Directiva No. 18/2015 de fecha 12 de junio de 2015, se rectificó el plazo de nombramiento de los delegados nombrados en el Consejo Directivo de FOSOFAMILIA, siendo que dicho nombramiento sería ejercido del 24 de febrero de 2015 al 23 de febrero de 2018; 8) Que el día 18 de abril del corriente año, se recibió carta suscrita por la Licenciada Rosibel Paredes Caballero, Presidenta de FOSOFAMILIA, por medio de la cual informa que el pasado 23 de febrero de 2018 finalizó el nombramiento de los directores del Consejo Directivo de FOSOFAMILIA representantes del BDES, por lo que requieren se nombre a los integrantes que formarán parte del Consejo Directivo de FOSOFAMILIA para el ejercicio 2018-2021; 9) Que a propuesta de la Presidencia del BDES se solicita nombrar nuevamente en dichos cargos a los licenciados Norma Gloria Campos Rodezno y René Alfredo Velasco Martínez, como directores propietaria y suplente, respectivamente. Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Dirección Legal, la cual se adjunta al presente acuerdo; **b) NOMBRAR** como representantes del BDES en el Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria a los licenciados Norma Gloria Campos Rodezno, como directora propietaria y René Alfredo Velasco Martínez, como director suplente, para un periodo de tres años contados a partir del 23 de febrero de 2018 y hasta el 22 de febrero de 2021, ratificando por tanto el nombramiento de los licenciados Campos Rodezno y Velasco Martínez desde la fecha indicada. -----

PUNTO V - Gerencia de Créditos y Garantías: Informe sobre las actividades realizadas por la Unidad de Recuperación durante el primer trimestre del 2018.-





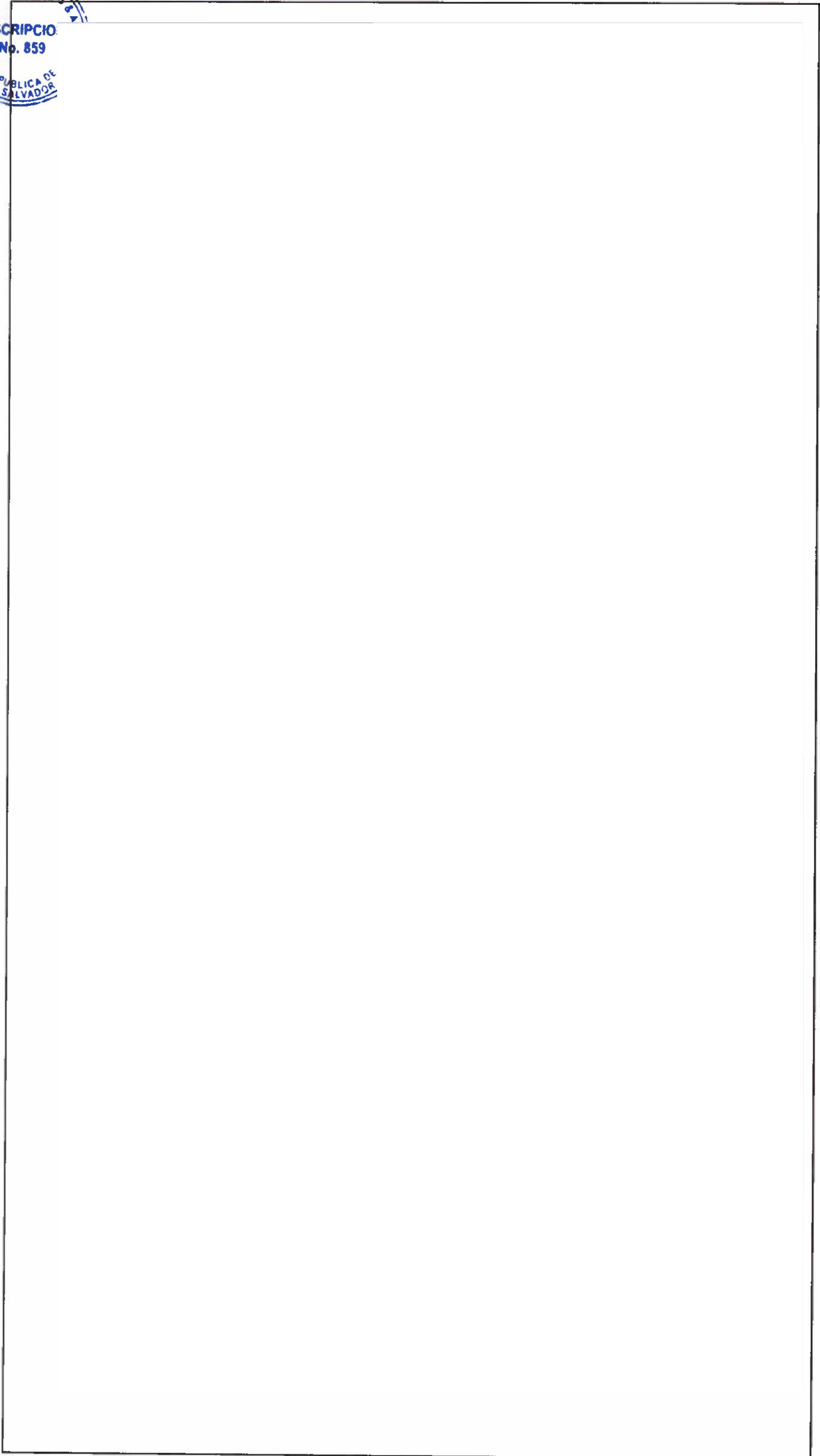
PUNTO VI - Dirección Legal: Informe sobre recuperación por la vía judicial del primer trimestre 2018.-

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

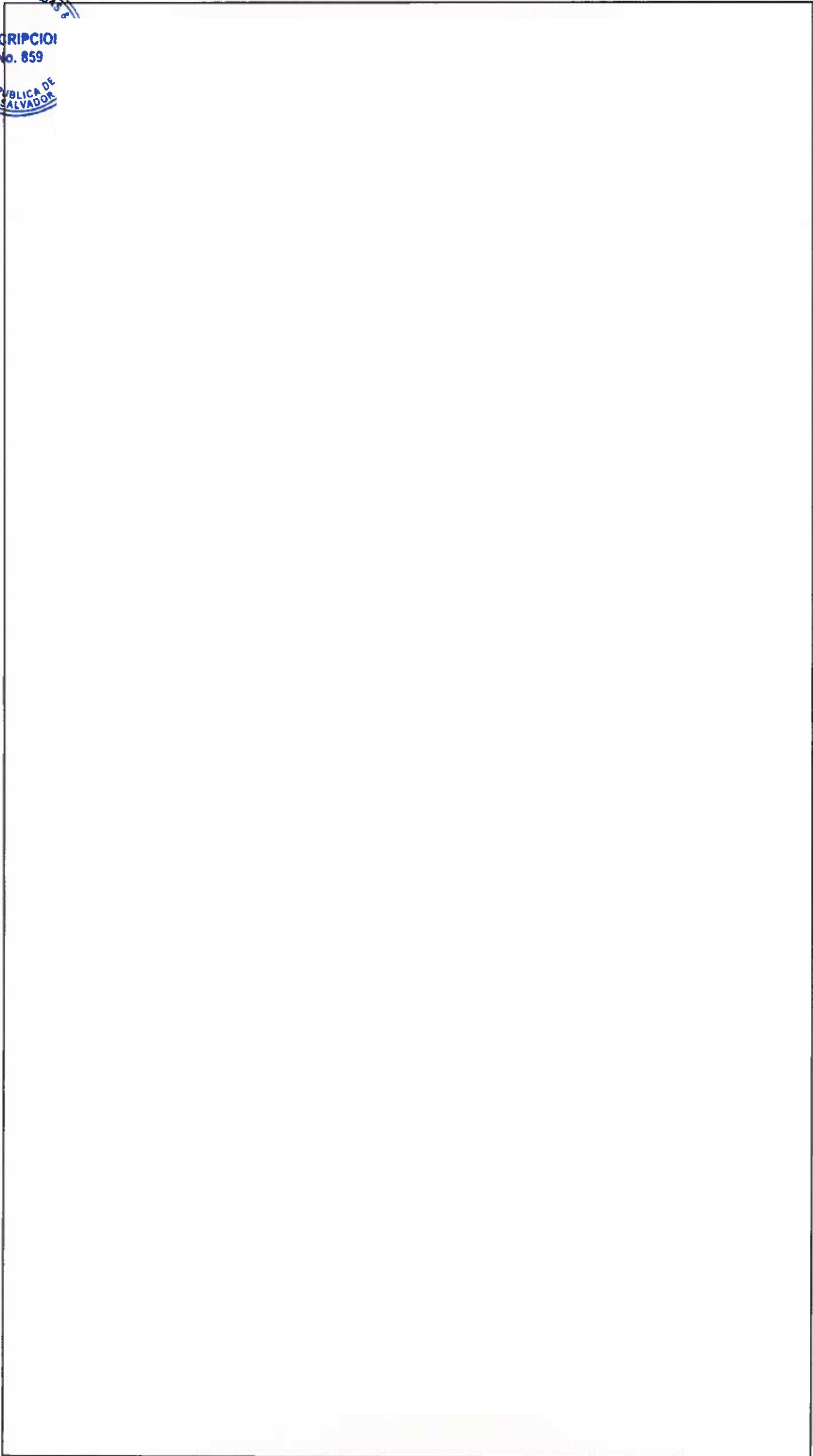


PUNTO VII - Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de ratificación de constitución de reservas del BDES, FDE y FSG, al 31 de marzo de 2018.-

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.









PUNTO VIII - Dirección de Gestión: Informe sobre Estados Financieros del BDES, FDE y FSG al 31 de marzo del 2018. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que según lo establecido en la Sección 6 "Órganos de Control Interno" del Código de Gobierno Corporativo del Banco de Desarrollo de El Salvador, el Comité de Gestión es responsable, dentro de otros, de conocer y dar su visto bueno, previo a someter a conocimiento de Junta Directiva, los Estados Financieros del BDES, FDE y FSG tomando en cuenta los análisis presentados por la Dirección de Gestión; 2) Que, por lo anterior, la Dirección de Gestión presentó con fecha 19 de abril del corriente año, al Comité de Gestión los estados financieros del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) al 31 de marzo de 2018, otorgando dicho Comité su visto bueno



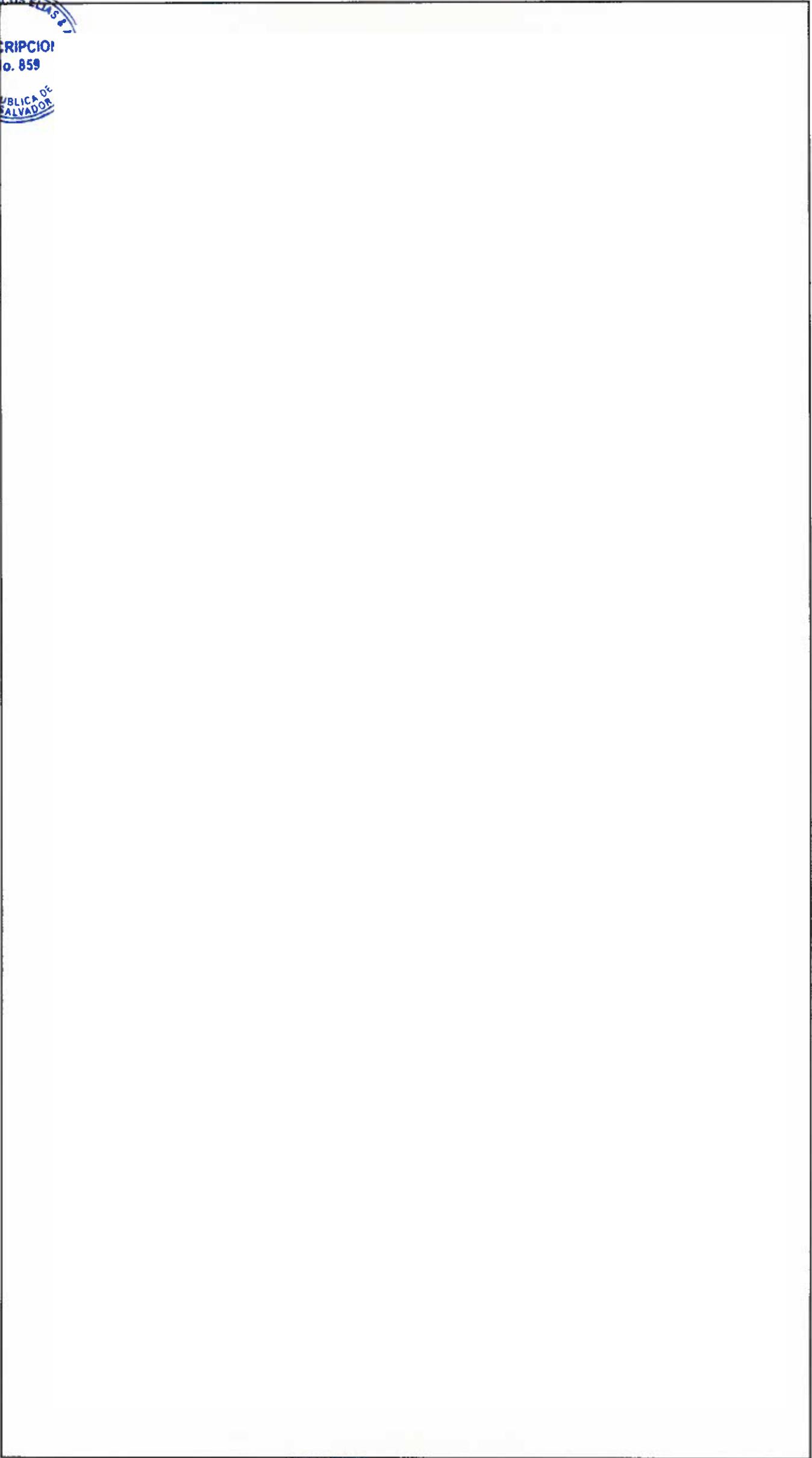
para que los mismos sean presentados ante esta Junta Directiva; 3) Que, por lo anterior, la Dirección de Gestión presenta ante esta Junta Directiva, los Estados Financieros antes relacionados, según el detalle siguiente:

- **BDES - Balance General al 31 de marzo de 2018:** • El BDES presenta un total de activos US\$546.33 millones en activos, US\$49.78 millones (8%) por debajo al total de activos del año 2017 y US\$9.82 millones (2%) por arriba del Programa Financiero de 2018. En cuanto a los pasivos, estos cerraron con un total de US\$313.91 millones, US\$55.00 millones (15%) abajo del saldo de pasivos del año 2017 y US\$8.88 millones (3%) por arriba del Programa Financiero de 2018. El patrimonio refleja un total de US\$232.42 millones, siendo superior en US\$5.22 millones (2%) al saldo del patrimonio del año 2017 y US\$0.94 millones por arriba del Programa Financiero de 2018;
- **BDES - Estado de Resultados al 31 de marzo de 2018:** • El total de ingresos por intereses alcanzó los US\$6.47 millones, básicamente a la par del año 2017 y del Programa Financiero 2018; • El total de costos por intereses alcanzaron US\$3.21 millones, US\$0.47 millones por arriba del Programa Financiero, indicando que esto se debe a los ajustes graduales que se tienen en las tasas de interés pasivas, producto de las alzas de tasas de interés en los mercados internacionales, especialmente la tasa libor; • Los gastos operativos alcanzaron US\$1.60 millones, básicamente a la par a los gastos del año 2017 y un 30% por debajo del Programa Financiero 2018, equivalente a US\$0.69 millones que representa un ahorro en la ejecución de gastos principalmente con respecto al presupuesto; • Las reservas de saneamiento presentan un gasto total de US\$0.10 millones, US\$0.17 millones abajo de las reservas registradas para el año 2017 y básicamente a la par de la proyección en el Programa Financiero 2018. Siempre destacando que las reservas son medidas prudenciales adoptadas en política de constitución de reservas del BDES, dado que la cartera de créditos posee "cero mora"; • La utilidad neta del ejercicio es de US\$1.72 millones, que es un 67% (US\$0.69 millones) mayor al resultado registrado en el año 2017 y por arriba en un 31% (US\$0.41 millones) con respecto a lo proyectado en el Programa Financiero 2018;
- **FDE - Balance General al 31 de marzo de 2018:** • El total de activos presenta un saldo de US\$61.77 millones, básicamente a la par del año 2017 y del Programa Financiero 2018. Los pasivos cerraron en US\$4.76 millones vs US\$4.26 millones establecidos en el Programa Financiero, destacando que la única fuente de financiamiento del FDE ha sido BANDESAL dada las limitaciones de fondeo que tiene el FDE. El total de patrimonio asciende a US\$57.00 millones, básicamente a la par con respecto al Programa Financiero 2018;
- **FDE - Estado de Resultados al 31 de marzo de 2018:** • Los ingresos por intereses del FDE ascienden a US\$1.03 millones, básicamente a la par de los ingresos del año 2017



y del Programa Financiero 2018; • Los costos financieros alcanzaron un total de US\$0.04 millones, que están básicamente a la par con el Programa Financiero 2018. Mencionando que los costos financieros provienen de las obligaciones contraídas con el BDES; • Los gastos de operación ascienden a US\$0.41 millones, US\$0.33 millones por debajo del Programa Financiero 2018, que representa un 45% de ahorro en la ejecución de gastos operativos del presupuesto del FDE; • Se constituyeron US\$0.49 millones en reservas de saneamiento para fortalecer al FDE de futuros eventos relacionada a su actividad crediticia de primero y segundo piso. Esta reserva está por arriba en US\$0.31 millones de la proyección en el Programa Financiero 2018; • Los resultados del ejercicio ascendieron a (US\$0.17) millones, básicamente a la par del resultado del año 2017 y en US\$0.03 millones (25%) por arriba del Programa Financiero 2018; **FSG – Balance General al 31 de marzo de 2018;** • El total de activos del Fondo Salvadoreño de Garantías asciende a US\$13.69 millones, US\$0.50 millones (4%) por arriba del Programa Financiero 2018. El total de pasivos asciende a US\$2.50 millones que provienen principalmente de la acumulación de reservas técnicas por compromisos contingentes que ascienden a US\$1.14 millones y comisiones por garantías por US\$1.02 millones. El Patrimonio asciende a US\$11.20 millones. El saldo de la cartera de garantías otorgadas ascendió a US\$63.79 millones; **FSG – Estado de Resultados al 31 de marzo de 2018;** • Los ingresos ascienden a US\$0.68 millones que representan US\$0.13 millones (23%) arriba del resultado del año 2017 y levemente por arriba del Programa Financiero 2018. Destacando que los ingresos provienen principalmente de ingresos provenientes de comisiones por otorgamiento de garantías; • En cuanto a los gastos, estos ascienden a US\$0.10 millones, básicamente a la par del saldo del año 2017 y US\$0.05 millones (34%) por debajo del Programa Financiero 2018, lo que representa un ahorro en la ejecución del presupuesto de gastos del FSG; • Como resultado de lo anterior el FSG presenta una utilidad neta de US\$0.53 millones, US\$ 0.28 millones (117%) arriba del resultado del año 2017 y un 56% por arriba del Programa Financiero 2018, lo que refleja un mejor desempeño en términos de la gestión y Programa Financiero 2018 del FSG. Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Dirección de Gestión, sobre los Estados Financieros del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías, al 31 de marzo de 2018, comparativamente con el ejercicio de 2017 y el Presupuesto y Programa Financiero de 2018. -----

PUNTO IX - Gerencia de Riesgos: Solicitud de aprobación del Plan de Continuidad del Negocio del Banco de Desarrollo de El Salvador, y los fondos que administra.-





PUNTO X - Proyectos: Solicitud de aprobación de suscripción de convenio entre la

Escuela Especializada en Ingeniería ITCA-FEPADE y el BDES.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 2 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece que el principal objetivo del BDES es promover con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, a fin de contribuir a: a) Promover el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos; b) Promover el desarrollo y la competitividad de los empresarios; c) Propiciar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa; d) Promover el desarrollo de las exportaciones del país; e) La generación de empleo; y f) Mejorar los servicios de educación y salud; 2) Que el Art. 4 LSFFD, expresa en los literales f) y r), que el BDES está facultado para: f) Desarrollar programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica orientados a aumentar y mejorar el acceso al financiamiento, la competitividad y productividad de las empresas; y r) que el BDES puede suscribir convenios de cooperación con instituciones o entidades nacionales e internacionales que cumplan con los objetivos del banco, respectivamente; 3) Que el literal b) del inciso cuarto, del Art. 51 LSFFD, establece que para el cumplimiento de sus objetivos, la Junta Directiva del BDES presupuestará recursos que podrán ser reembolsables o no para la formación de estudiantes de escasos recursos; el desarrollo de programas que impulsen la promoción, competitividad, innovación, investigación científica y transferencia de tecnología para sectores productivos; la preservación del medio ambiente; el desarrollo de mercados estratégicos para el país; así como para la realización o apoyo de actividades que promuevan la formación empresarial, la educación financiera o el desarrollo de los objetivos del Banco; 4) Que el literal b) del Art. 61 LSFFD, establece que, al cierre de cada ejercicio, de las utilidades netas del periodo después de la constitución de las reservas señaladas en el Art. 60 LSFFD, se aplicará un porcentaje no mayor al 10% de acuerdo a lo que establezca la Junta Directiva, para programas no reembolsables; 5) Que el inciso tercero del Art. 68 LSFFD, establece que los recursos del Fondo de Desarrollo Económico



(FDE) para atender programas no reembolsables a que se refiere el literal b) del Art. 61 LSFFD, entre otros aspectos se destinará para el apoyo a la formación de estudiantes de escasos recursos;

6) Que, en sesión de Junta Directiva No. JD 07/2012 de fecha 25 de mayo de 2012, se aprobó la Política de Recursos de Fomento al Desarrollo del Banco de Desarrollo de El Salvador, la cual fue modificada en sesión de Junta Directiva No. JD 07/2017 de fecha 17 de febrero 2017, regulando dicha Política lo dispuesto en el Artículo 51 LSFFD; 7) Que en el Romano IV "Recursos para el Fomento de Desarrollo No Reembolsables" de la Política a la que se hace referencia en el numeral anterior, define las áreas de interés y los mecanismos de apoyo; 8) Que entre las áreas de interés se encuentran: o) Apoyar la formación de estudiantes, con énfasis en aquellos de escasos recursos; y entre los mecanismos de apoyo, se incluye: l) Apoyo a instituciones educativas o programas de formación, orientados a la formación de estudiantes de escasos recursos en áreas de interés para el BDES, y n) Otorgamiento de becas que contribuyan a que los estudiantes puedan continuar con estudios académicos y técnico, relacionados a los sectores productivos apoyados por el BDES; 9) Que el último párrafo del Romano IV de la mencionada Política, establece que los mecanismos de apoyo para lograr concretar los diferentes programas podrán ser coordinados con otras instituciones gubernamentales, autónomas, multilaterales, gremiales u otras que puedan tener objetivos comunes de apoyo a los sectores priorizados y empresas, si el BDES lo considera oportuno, para lo cual se firmarán cartas de entendimiento u otro tipo de documento que para tal efecto se estime conveniente; 10) Que el 12 de julio de 2017 se firmó carta de entendimiento entre la Escuela Especializada en Ingeniería ITCA-FEPADE y el BDES, para el otorgamiento de 6 becas a estudiantes de escasos recursos, ratificado en sesión de Junta Directiva No. JD-43/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017; 11) Que con el fin de que los seis estudiantes becados por el BDES en el 2017, puedan culminar sus estudios técnicos, el Director de Bienestar Estudiantil del ITCA/FEPADE, ha solicitado al BDES el apoyo financiero consistente en la renovación de las 6 becas para cubrir el último año lectivo, considerando que son estudiantes de escasos recursos económicos, y que demostraron un alto rendimiento académico; cada una de las becas ascendería a US\$586.00 por alumno, con un total de aporte de US\$3,516.00; 12) Que los seis estudiantes beneficiados por las becas otorgadas por el BDES, cursaron el primer año de carreras técnicas y han obtenido notas excelentes en los ciclos I y II del año lectivo 2017; 13) Que los ingresos económicos familiares de los alumnos becados no sobrepasan los dos salarios mínimos; 14) Que los recursos otorgados con anterioridad, fueron utilizados correctamente, y los alumnos reflejan buen rendimiento académico;



15) Que la solicitud de autorización de convenio a firmar entre el ITCA-FEPADE y el BDES, fue conocida por el Comité de Gestión de fecha 09 de abril de 2018, habiendo acordado dicha instancia, otorgar el visto bueno para que la misma sea sometida a conocimiento y aprobación de esta Junta Directiva. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por el área de Proyectos, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **APROBAR** la suscripción del Convenio entre el BDES y la Escuela Especializada en Ingeniería ITCA-FEPADE, para otorgar apoyo financiero no reembolsable consistente en becas anuales para los 6 estudiantes becados por el BDES en el año 2017, a razón de USD\$586.00 cada uno; para finalizar sus estudios técnicos en el año lectivo 2018; c) **AUTORIZAR** a la Presidenta del BDES, así como a los apoderados de éste, para firmar la documentación que sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo; d) **NOMBRAR** como administradora del mencionado convenio a la Ing. Mabel Soundy, del área de Proyectos. -----

PUNTO XI - Gerencia de Gestión Documental y Administración: Solicitud de inicio de proceso de subasta pública no judicial y fijación de precio base de activo extraordinario

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





PUNTO XII . Gerencia de Gestión Documental y Administración: Solicitud de
aprobación de venta directa de

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.







PARCIALMENTE CONFIDENCIAL **PUNTO XIII - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Solicitud de**

declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública LP-05/2018 "Suministro de Artículos Promocionales Para El BDES, Centro de Formación y los fondos que este administra".- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO:

1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la ley establece; 3) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos,

pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 4) Que el Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula que quedan sujetos a dicha ley: "a) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la administración pública. Dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones; y b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la comisión ejecutiva hidroeléctrica del río Iempa y el instituto salvadoreño del seguro social."; 5) Que según el Art. 18 LACAP, la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley; 6) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, se encuentra la Licitación o Concurso Público; 7) Que el Art. 40 literal a) LACAP, sobre la determinación de montos para proceder, regula que, para el resto de las instituciones de la administración pública, en casos de Licitación o Concurso Público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; 8) Que el Art. 41 LACAP sobre actos preparatorios, indica que, para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán bases de licitación los cuales establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública; 9) Que el Art. 55 inciso primero de LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso; 10) Que el Art. 56 LACAP, inciso primero establece que concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten





mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate; 11) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público; 12) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones; 13) Que el Art. 26 de RELACAP, establece lo siguiente: "Para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, los Oferentes y adjudicatarios deberán presentar en original: a) Solvencia tributaria vigente a la fecha de apertura de las ofertas; b) Solvencias de Seguridad Social vigentes a la fecha de apertura de las ofertas; c) Solvencias de Seguridad Previsional, vigentes a la fecha de apertura de las ofertas; En caso de no tener trabajadores a su cargo, deberá presentar constancia de las instituciones correspondientes, en la que se exprese que no tiene personal cotizante; y, d) Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social, respectivamente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas. Toda solvencia será emitida por los mecanismos que las instituciones emisoras establezcan y además, podrá estar sujeta a verificación con éstas."; 14) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-06/2018, de fecha 9 de febrero de 2018, se autorizó el inicio del proceso de Licitación Pública LP-05/2018 "Suministro de artículos promocionales para el BDES, Centro de Formación y los fondos que este administra" y se autorizaron las bases de licitación respectivas; 15) Que el día el 12 de febrero de 2018, se procedió a publicar en un periódico de circulación nacional denominado "El Diario de Hoy" y los días 13 y 14 de febrero de 2018, en COMPRASAL para obtener las bases de licitación; 16) Que según el sistema

COMPRASAL las personas naturales o jurídicas que aparecen en el reporte de los interesados que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia son las siguientes: a)



17) Que según constancia suscrita por la Jefa de Adquisiciones y Contrataciones del BDES a las oficinas de UACI del BDES, no se presentó ningún interesado a retirar bases de licitación y registrarse para participar en el presente proceso; 18) Que en fecha 01 de marzo de 2018, según lo establecido en las bases de licitación, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, recibiendo las ofertas siguientes:

19) Que dichas ofertas fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), nombrada para tal efecto, en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación correspondientes; 20) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha 09 de abril de 2018, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral II. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, de la siguiente manera:

II. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas antes detallado, la CEO procedió a revisar las ofertas presentadas, en cuanto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según las bases de licitación, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, letra v) de la LACAP, la cual fue solicitada por la UACI, según el apartado de errores u omisiones subsanables de las bases de licitación.

1. **Al ofertante** , en adelante , mediante nota remitida con fecha 12 de marzo 2018, respecto a los documentos legales- administrativos, se le solicitó presentar constancia emitida por la UIF de la FGR en la que indique haber finalizado su Proceso de Acreditación o que indique cuál es el estado de dicho proceso, y/o adjuntar evidencia del cumplimiento de la normativa de Lavado de Dinero y Otros Activos, tales como capturas de pantalla del sistema o portal UIF en la cual comprueben que están efectuando los reportes o que han finalizado las diferentes etapas.

Mediante nota de fecha 14 de marzo de 2018, se les solicito ACLARACIÓN TÉCNICA en relación al ítem 25, Termo tipo squeeze, logo impreso a una tinta, capacidad 700 ml. Material acrílico nevado, tapón de rosca, botón de cierre y abertura a presión, color azul, blanco o acorde a la paleta de colores de BANDESAL, ya que según carta oferta y carta compromiso presentada, la fotografía y el texto de la especificación técnica es acorde a lo solicitado, sin embargo, la muestra física presentada no coincide con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación, ya que no tienen botón y es diferente al solicitado. Se solicitó ACLARAR lo siguiente: ¿Cuál es el artículo a suministrar en caso de resultar adjudicado? ¿el de la fotografía y texto o la muestra física solicitada?

Documentación presentada para Subsanación: Presentando en el plazo otorgado únicamente la aclaración técnica, pero en cuanto a la documentación legal no presento lo solicitado.



Al ofertante _____ en adelante _____, mediante nota de fecha 12 de marzo 2018, respecto a la documentación legal- administrativa, se solicitó presentar: **a)** Solvencia en original de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que acredite que a la fecha de la presentación de oferta se encontraba solvente de sus obligaciones tributarias; la fecha de emisión de la misma debe ser previa o de la misma fecha de la presentación de ofertas; ya que la presentada tenía vigencia hasta el 21/02/2018; **b)** Constancia emitida por la UIF de la FGR en la que indique haber finalizado su Proceso de Acreditación o que indique cuál es el estado de dicho proceso, y/o adjuntar evidencia del cumplimiento de la normativa de Lavado de Dinero y Otros Activos, tales como capturas de pantalla del sistema o portal UIF en la cual comprueben que están efectuando los reportes o que han finalizado las diferentes etapas.

Mediante nota de fecha 14 de marzo de 2018, se les solicitó las ACLARACIONES TÉCNICAS siguientes: **a)** En relación al ítem 21, Lapiceros tinta azul, color de barril azul traslúcido con tapa protectora sustraible, medida 14.9 cm de largo con tapa x 1.3 cm en la parte más ancha, tipo de escritura punto mediano "M", impresión 1 tinta, ya que según carta oferta y carta compromiso presentada, el texto de la especificación técnica es acorde a lo solicitado, sin embargo, la fotografía y muestra no coincide con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación, debería ser un lapicero azul traslúcido. Se solicitó ACLARAR lo siguiente: ¿Cuál es el artículo a suministrar en caso de resultar adjudicado? ¿el descrito en el texto o el de la fotografía o muestra física?; **b)** En relación al ítem 39, Lapiceros (Programa Microcrédito) Lapicero tinta azul, color de barril azul traslúcido, con tapa protectora sustraible, medida 14.9 cm de largo con tapa x 1.3 cm en la parte más ancha, tipo de escritura punto mediano "M", impresión 1 tinta, ya que según carta oferta y carta compromiso presentada, el texto de la especificación técnica es acorde a lo solicitado, sin embargo, la fotografía y muestra no coincide con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación, debería ser un lapicero azul traslúcido. Se solicitó ACLARAR lo siguiente: ¿Cuál es el artículo a suministrar en caso de resultar adjudicado? ¿el descrito en el texto o el de la fotografía o muestra física?; **c)** En relación al ítem 41, Sport Bag (Programa Microcrédito) tipo de tela: sintética, color azul navy, agarraderos dobles de cinta negra o azul navy, medida: 13" ancho y 16.5" alto, impresión a una tinta, esquinas reforzadas, ya que según carta oferta y carta compromiso presentada, la fotografía y el texto de la especificación técnica es acorde a lo solicitado, sin embargo, la muestra presentada en físico no coincide con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, es ligeramente más pequeña de lo solicitado. Se solicitó ACLARAR lo siguiente: ¿Cuál es el artículo a suministrar en caso de resultar adjudicado? ¿el texto o la muestra presentada?

Documentación presentada para Subsanación: Presentando los documentos siguientes: **a)** Solvencia original de la DGII, emitida en fecha 20 de marzo 2018; **b)** Solvencia electrónica de la DGII, emitida en fecha 13 de marzo 2018; **c)** Declaraciones de impuestos a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) y Pago a Cuenta e impuesto retenido de renta de los meses de enero y febrero del presente año; **d)** Constancia emitida por la UIF indicando que se ha registrado en su calidad de sujeto obligado, y en la que se indica que se encuentra pendiente el proceso de acreditación ante la UIF; **e)** Capturas de pantalla del portal de la UIF; **f)** Nota enviada por Impresos Múltiples a la UIF en la cual notificaban quien era la persona designada de cumplimiento, indicándoles que ya había recibido la capacitación de cómo aplicar la Ley de Lavado de Dinero; **g)** Copia de comprobante de inscripción a la capacitación de cómo aplicar la Ley de Lavado de Dinero; y, **h)** Presentó la aclaración técnica en el plazo otorgado.

3. Al ofertante _____ en adelante _____, mediante nota de fecha 12 de marzo 2018, respecto a la documentación legal- administrativa, se solicitó presentar: **a)** Acta Notarial, según formato del Anexo 2, ya que no relacionan el romano XII y XIII del modelo de las Bases de Licitación; **b)** Constancia emitida por la UIF de la FGR en la que indique haber finalizado su Proceso de Acreditación o que indique cuál es el estado de dicho proceso, y/o adjuntar evidencia del cumplimiento de la normativa de Lavado de Dinero y Otros Activos, tales como capturas de pantalla del sistema o portal UIF en la cual comprueben que están efectuando los reportes o que han finalizado las diferentes etapas.

Mediante nota de fecha 14 de marzo de 2018, se les solicito presentar Carta Compromiso de acuerdo al Anexo 4.1 de las Bases de Licitación: En los documentos presentados no aparece la fotografía de los artículos ofertados.



Documentación presentada para Subsanación: Presentando en el plazo otorgado únicamente la Carta Oferta con fotografía de los artículos ofertados, pero en cuanto a la documentación legal no presento lo solicitado.

4. Al ofertante no se le requirió ninguna documentación.

III. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en el apartado METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de la SECCIÓN 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO de las Bases de Licitación, en el cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases:

- PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".
- SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: No tiene ponderación, el criterio de selección es "ELEGIBLES" "NO ELEGIBLES".
- TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA: Sin puntaje mínimo, criterio de selección cumplir los Requisitos de Estricto Cumplimiento y especificaciones técnicas.
- CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA, Verificación de inexistencia de errores aritméticos en los totales por ítem y monto total de las ofertas y elaboración de cuadro comparativo de las ofertas que cumplen con las especificaciones técnicas para identificar los precios de menor monto económico por ítem. Se adjudicará parcialmente a las empresas que superando todas las fases de evaluación presenten el menor precio por ÍTEM ofertado.

1. PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE.

En la verificación de la documentación legal, primeramente, la CEO verificó el cumplimiento del apartado "DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS" de las bases de licitación.

Descalificación de Ofertas.

En el apartado "DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS" se establece lo siguiente: *"Durante la evaluación de ofertas, en la etapa de evaluación respectiva, se descalificará o rechazará cualquiera o todas las ofertas, sin perjuicio de otras causales establecidas en estas bases o en la ley, según sea el caso, sí: ... Durante la etapa de Evaluación Legal: b) Si la Garantía de Mantenimiento de Oferta no cumple con lo señalado en las presentes bases de licitación. c) Las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas que no hubieren obtenido las bases a través de la UACI del BANDESAL o que no hubieren obtenido y realizado la inscripción correspondiente, directamente desde el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv, en el plazo establecido para tal efecto. d) El ofertante no es elegible de acuerdo a los artículos 25, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; e) El ofertante no demuestra estar solvente a la fecha de la apertura de ofertas en sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social a la fecha de la apertura de ofertas, según lo solicitado en estas bases; f) Si durante el proceso de evaluación de ofertas, el (los) ofertante(s) no presenta(n) la información o documentación requerida o no subsana(n) las observaciones hechas cuando proceda, en el plazo que se les señale. Aplica también en la evaluación técnica, cuando se solicite subsanación de documentos requeridos en esa etapa."*

En relación a las causales de descalificación antes citadas, en relación al literal c) de la cláusula antes referida, la CEO procedió a revisar si los oferentes estuvieren inscritos en el sistema de COMPRASAL o si se presentaron a las oficinas de UACI del BDES a retirar bases de licitación, con el fin de determinar que su participación es válida en el proceso y en consecuencia tienen el derecho a que sus ofertas sean evaluadas. Se aclara que según constancia suscrita por la Jefa de Adquisiciones y Contrataciones del BDES no se presentó a las oficinas del Banco, ningún interesado a retirar bases de licitación y registrarse para participar en el presente proceso.

Asimismo, se procedió a imprimir el reporte de los interesados que se registraron para participar en el proceso en COMPRASAL verificando el que el ofertante no se encuentra en el registro de descarga de bases desde COMPRASAL; por lo que, en virtud de lo establecido en el Art. 47 inciso segundo y tercero de la RELACAP, el literal c) del apartado "DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS" de las bases de licitación y el numeral 8 del Instructivo UNAC No. 02/2013 "Normativa para las publicaciones de procesos de contratación en el sistema electrónico de compras públicas COMPRASAL", **se descalifica la oferta presentada por el ofertante** por no haberse registrado en debida forma en COMPRASAL ni en las oficinas de BANDESAL para participar en el presente proceso de licitación.



En el cuanto al literal **d)** de la cláusula de descalificación de ofertas, se procedió a verificar el listado de inhabilitados o incapacitados que COMPRASAL tiene registrados para no ofertar, no encontrándose en dichos listados los participantes antes referidos.

A continuación, se verifica el cumplimiento del literal **e)** y **f)** de la cláusula de descalificación, relativa a la falta de solvencia de los participantes o falta de subsanación de documento solicitados, teniendo el siguiente resultado:

-, no subsanó de conformidad a lo solicitado por la CEO, en cuanto a la presentación de los Documentos Legales- Administrativos requeridos en el apartado "Documentos que componen la oferta" en relación al Anexo 3 - Formulario para Persona Jurídica, que requería la presentación de la Solvencia en original de la Dirección General de Impuestos Internos, que acredite que a la fecha de la presentación de oferta se encontraba solvente de sus obligaciones tributarias; la fecha de emisión de la misma debe ser previa o de la misma fecha de la presentación de ofertas, de conformidad a lo descrito en el numeral 2 del romano II de la presente acta, incurriendo en las causales detalladas en los literales **e)** y **f)** del apartado "Descalificación de Ofertas" de las bases de licitación.

-, no subsanaron de conformidad a lo solicitado por la CEO, en cuanto a la presentación de los Documentos Legales- Administrativos requeridos en el apartado "Documentos que componen la oferta", no presentaron constancia emitida por la UIF de la FGR en la que indique haber finalizado su Proceso de Acreditación o que indique cuál es el estado de dicho proceso, de conformidad a lo descrito en el numeral 1 y 3 del romano II de la presente acta, incurriendo en la causal detallada en el literal **f)** del apartado "Descalificación de Ofertas" de las bases de licitación.

Por todo lo anterior los ofertantes , debido a que no subsanaron de conformidad a lo establecido en las bases de licitación y a lo requerido por esta CEO, según lo descrito en el numeral 1, 2 y 3 del romano II de la presente acta; la CEO determina que dichas ofertas **No cumplen** con los requisitos de capacidad legal establecidos en las bases de licitación, por lo que la CEO **DESCALIFICA** las ofertas presentadas por IMPRESOS MÚLTIPLES, GRUPO RENDEROS y HASGAL, consecuentemente no continúan con la siguiente fase de evaluación.

En el **ANEXO 1** de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la documentación legal por cada participante, asimismo constan en el expediente las respectivas notas de subsanación y aclaraciones notificadas en legal forma.

IV. DECLARATORIA DE DESIERTA:

Que de conformidad al apartado de "Declaración de Desierta" de las Bases de Licitación del presente proceso, la cual establece en su letra b) que se podrá declarar DESIERTA la Licitación si al evaluar las ofertas, éstas no cumplen con lo requerido en las Bases de Licitación y las ofertas han sido Descalificadas, siendo el caso que en el presente proceso se han descalificado todas las ofertas presentadas por las razones antes expuestas, es procedente que esta CEO recomiende declarar desierta la presente licitación pública, de conformidad a lo establecido en los Art. 55 y 56 de la LACAP y 56 RELACAP.

V. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso Licitación Pública LP-05/2018 "Suministro de Artículos promocionales para el BDES, Centro de Formación y los fondos que este administra", habiendo evaluado las ofertas presentadas en dicho proceso, de conformidad a los Arts. 55, 56 de la LACAP, y 56 RELACAP; y según la cláusula **Declaración Desierta** de las bases de licitación pública antes señalada, la documentación presentadas por los ofertantes, con las respectivas notas de subsanación y aclaraciones solicitadas en legal forma, en virtud de lo antes expuesto la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública LP-05/2018, "**Suministro de Artículos promocionales para el BDES, Centro de Formación y los fondos que este administra**", por no existir ofertas elegibles. Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta.

21) Que, dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda declarar desierto el proceso de Licitación Pública antes referido por no existir ofertas elegibles; 22) Que en sesión de Comité de Gestión CG-16/2018 de fecha 20 de abril de 2018, se conoció y se obtuvo el visto bueno para



presentar ante esta Junta Directiva los resultados del referido proceso. Por tanto, la Junta Directiva del BDES, **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública LP-05/2018, "Suministro de Artículos promocionales para el BDES, Centro de Formación y los fondos que este administra; c) **QUE SE CONTINÚE** el proceso según la normativa aplicable. -----

PUNTO XIV - Gerencia Comercial y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de aprobación de crédito otorgado con recursos del FDE _____

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



The main body of the page is a large, empty rectangular frame defined by a thin black border. This area is typically used for a signature, a date, or other identifying information, but it is currently blank.





PUNTO XV - **Presidencia: Informe sobre misión oficial** - La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 22 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece que la administración directa de los

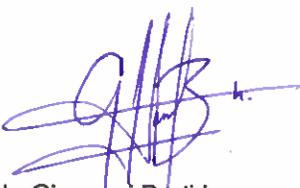
negocios del Banco estará a cargo de su Presidente, a quien le corresponderá la supervisión general y la coordinación de las actividades del Banco y que será además el representante legal; 2) Que en el ejercicio de la facultad de administración directa de los negocios del BDES, la Presidenta del BDES, participó como panelista en la REUNIÓN LATINOAMERICANA SOBRE FINANCIAMIENTO E IMPULSO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES INTERNACIONALES, la cual se llevó a cabo en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos entre los días 10 al 13 de abril de 2018, la cual fue organizada por el Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT) y la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE); 3) Que en la reunión en mención se abordó el complejo panorama que la economía mundial desafía en cuanto a la inserción de América Latina y el Caribe en términos de comercio exterior, y restringe el proceso de crecimiento sostenido de la región. Además, se analizaron los actuales desafíos de la economía internacional, las estrategias y mecanismos de financiación que promueven el desarrollo empresarial y la productividad, mediante la internalización de las PYMES, destacando la cooperación financiera entre los países de la región y las instituciones financieras de desarrollo, para la realización de negocios e inversiones conjuntas en el marco de la integración y el comercio internacional e intrarregional, y de la sostenibilidad ambiental en el desarrollo exportador y los negocios internacionales; 4) Que esta reunión es de importancia para el BDES, ya que, al tener acceso de primera instancia del dinamismo del sistema bancario de los mercados nacionales y regionales, en la que se están planteando nuevos desafíos y las urgentes necesidades de incorporar nuevas tecnologías de información y comunicación para masificar la oferta de productos y servicios a los sectores productivos de menores ingresos, así como promover la innovación para la competitividad; 5) Que la Presidenta del BDES fue invitada a participar en el panel del tema 5: "LA DIMENSIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DESARROLLO EXPORTADOR", compartiendo la experiencia del Programa de Energía Renovable y Eficiencia Energética, aprovechando además para realizar reuniones bilaterales con fondeadores internacionales. Por tanto, Junta Directiva, **ACUERDA: TOMAR NOTA** del informe realizado por la Presidenta del BDES, en relación a su participación en la REUNIÓN LATINOAMERICANA SOBRE FINANCIAMIENTO E IMPULSO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES INTERNACIONALES, la cual se llevó a cabo en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos entre los días 10 al 13 de abril de 2018, la cual fue organizada por el Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT) y la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE). -----

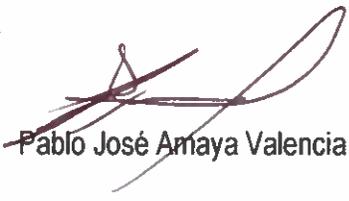




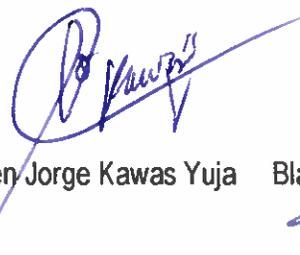
Fin de Sesión. - No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes. -----


Mariana Mérida Mancía Alemán


Carlo Giovanni Berti Lungo


Pablo José Amaya Valencia


Fidencio Antonio Espinal Arias


Steven Jorge Kawas Yuja


Blanca Mirna Benavides Mendoza

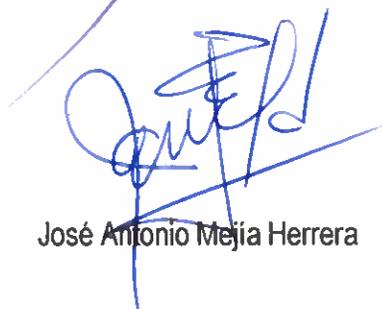

Alvaro Renato Huevo

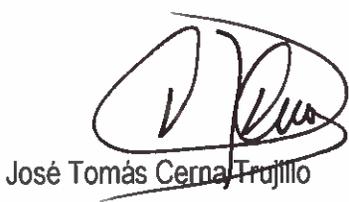

Sergio de Jesús Gómez Pérez


Roberto Carlos Alfaro


Juan Antonio Osorio Mejía


Daniel Americo Figueroa Molina


José Antonio Mejía Herrera


José Tomás Cerna Trujillo


César Humberto Solórzano Dueñas


Raúl Antonio Ardón Rodríguez